



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 01 de Abril de 2022
Año CIII Edición No. 26 Alcance IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	2
--	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 15 DE LA LEY NÚMERO 159 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 15 de la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla la obligación de los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1° de enero al 30 de abril del año 2022, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Que los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

Que el artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 44 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que el presente Acuerdo permitirá al Gobierno del Estado, agilizar la depuración y actualización en gran medida del padrón de personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de los derechos de concesión, permisos o licencias.

Que conforme a las atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo y por ser de interés público, y además de no afectar al patrimonio familiar, los estímulos fiscales a los Derechos por Servicios proporcionados por las autoridades de transportes contemplados en el artículo 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, están dirigidos para las y los contribuyentes propietarios de unidades del servicio público de transporte, en los porcentajes que se determinan en el presente Acuerdo, siempre y cuando paguen y se pongan al corriente hasta el año de 2022, mismos que tendrán vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte correspondientes al ejercicio fiscal 2022, contemplados en el artículo 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del 75% en los conceptos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero	
Concepto	Fundamento
Renovación anual de concesión	Capítulo V, Artículo 106, Fracción III, inciso C), numeral 1.
Revista electromecánica	Capítulo V, Artículo 106, Fracción IV, inciso A), numeral 1.
Revista de confort	Capítulo V, Artículo 106, Fracción IV, inciso A), numeral 2.
Refrendo anual de matrícula	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso B).
Transferencia de concesión: taxis, mixto doméstico, autobús, microbús, vagoneta y autos en renta	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 1.
Transferencia de concesión: materiales de carga, mixto de ruta y mudanzas	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 3.
Transferencia de concesión: pipas, grúas y escuelas de manejo	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso D), numeral 4.
Permiso provisional para circular sin placas por 30 días	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso D).
Sustitución de vehículos mensualmente.	Artículo 106, fracción II, inciso G)

Artículo Segundo. Se otorga estímulo fiscal a las personas propietarias de vehículos del servicio público de transporte en los Derechos Proporcionados por las Autoridades de Transporte correspondientes al ejercicio fiscal 2022, contemplados en los artículos 105 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del 50% en los conceptos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero	
Concepto	Fundamento
Por cambio de propietario de vehículo de motor usado.	Capítulo IV, Artículo 105, fracción XI, incisos a) y b).
Expedición inicial de concesión: taxi, mixto, domestico, urbano y suburbano; autobús, microbús, y vagoneta y transporte turístico.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 1.
Expedición inicial de concesión: materialistas, de carga, mixto de ruta, mudanza y ruta alimentadora.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 3.
Expedición inicial de concesión: pipas, grúas y escuelas de manejo.	Capítulo V, Artículo 106, fracción III, inciso A), numeral 4.
Expedición inicial de placas.	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso A), numeral 1.
Alta de vehículo.	Capítulo V, Artículo 106, fracción II, inciso C)

Ley Número 419 de Hacienda de Estado de Guerrero	
Concepto	Fundamento
Baja de vehículo.	Capítulo V, Artículo 106, fracción II, inciso D)
Reposición por extravío, robo, deterioro o canje de placas	Capítulo V, Artículo 106, fracción I, inciso A), numeral 2.

Artículo Cuarto. Toda la documentación presentada por las personas propietarias de vehículos estará sujeta a análisis y comprobación, de los datos asentados en la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Quinto. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicado en el Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11